1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**No Plan Anual de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	20102301
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE CAMPO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD - PAS Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.	
Código BPIN No.	202500000040106 (240037) 202500000040101 (240038)	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	ENERO 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Olinda Oñoro	
Dependencia solicitante:	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial, que permita el desplazamiento del recurso humano perteneciente a la subsecretaria de Salud Pública que desarrolla las distintas actividades del Plan Territorial en Salud y del Plan de Acción en Salud en los municipios del Departamento del Atlántico.

La Constitución Política de 1991 (C.P.) determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental y por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, que precisa que la misma está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se

constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Así mismo, para precisar y describir la gestión de la Salud Pública, se parte de reconocer por gestión a las acciones, operaciones y actividades específicas realizadas por una persona o un grupo humano, con el objeto de lograr unos resultados de la manera más eficiente y eficaz, en este caso, las acciones requeridas para que las políticas garanticen de manera integrada la salud de la población bajo la rectoría del Estado y con la participación de todos los sectores involucrados.

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud"; y en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud.

Para lograr lo anterior, la Gestión de la Salud Pública, además, en la prestación de los servicios de salud, se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad; es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del derecho a la salud de la población, con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos que definen los Procesos de la Gestión de la Salud, que se realiza desde los diferentes programas de la Secretaría Departamental de Salud que requiere llegar con su personal de apoyo a los diferentes municipios del Departamento del Atlántico realizar las intervenciones de inspección, vigilancia y control.

La subsecretaría de salud pública requiere del servicio de transporte con el objetivo de desarrollar sus competencias legales y funciones misionales dentro del Departamento del Atlántico. Una gran numero de estas actividades requieren de la operación del recurso humano en campo, es decir, desarrollar en los distintos municipios del departamento. Estas son:

- Actividades relacionadas con ETV y Zoonosis: en este programa se incluyen diversas actividades de campo para prevenir y controlar estas enfermedades. Algunas de las actividades de los visitadores del programa son:

1. **Inspección y Monitoreo:** Realización de inspecciones en áreas de riesgo para identificar y monitorear la presencia de vectores y animales portadores de enfermedades.
2. **Educación y Concientización:** Organización de charlas y talleres para educar a la comunidad sobre la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis.
3. **Control de Vectores:** Implementación de medidas para controlar y reducir la población de vectores, como la fumigación y la eliminación de criaderos.
4. **Vigilancia Epidemiológica:** Recopilación y análisis de datos epidemiológicos para detectar y responder a brotes de enfermedades.
5. **Visitadores**: Realizar el levantamiento del diagnóstico de las viviendas, a través de tres visitas, en la primera se establece el objetivo conductual a trabajar y en la cual socializa las respectivas recomendaciones a la comunidad, la segunda es de verificación de cumplimiento y la tercera obedece al seguimiento final para medir el impacto de las primeras dos visitas, las visitas integrales a las viviendas asignadas.

Fumigadores: realizar los bloqueos de los casos de Dengue que se presenten en los municipios del departamento del Atlántico y que le sean indicados por el Programa ETV y Zoonosis.

Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato de transporte especial con una empresa transportadora habilitada para el efecto.

Estas actividades son fundamentales para mantener y mejorar la salud pública a través de la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

- Actividades relacionadas con la Salud Ambiental: En este programa se desarrollan actividades donde se analizan los diferentes factores del ambiente que afectan la salud humana, en consecuencia, se realizan las siguientes actividades:

1. **Monitoreo de Calidad del Aire:** Medición y análisis de contaminantes atmosféricos para evaluar la calidad del aire y desarrollar estrategias de mitigación.
2. **Control de Calidad del Agua:** Inspección y análisis de fuentes de agua potable y aguas residuales para garantizar que cumplan con los estándares de seguridad.
3. **Inspección Sanitaria:** Supervisión de establecimientos como restaurantes, mercados, y fábricas para asegurar el cumplimiento de normativas sanitarias y prevenir enfermedades.
4. **Gestión de Residuos:** Implementación de programas de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos y peligrosos, incluyendo la promoción del reciclaje y la reducción de desechos.
5. **Evaluación de Riesgos Ambientales:** Identificación y evaluación de riesgos ambientales en comunidades, incluyendo la exposición a sustancias químicas y condiciones insalubres.
6. **Vigilancia Epidemiológica:** Monitoreo y análisis de datos epidemiológicos para detectar y responder a brotes de enfermedades relacionadas con el ambiente.

- El Programa de Salud Pública para Personas Vulnerables se centra en asegurar que las poblaciones más desfavorecidas tengan acceso a servicios de salud y un entorno saludable. Se desarrollan las siguientes actividades de campo:

1. **Identificación de Grupos Vulnerables:** Realizar censos y estudios para identificar a las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, como ancianos, niños, personas con discapacidades y comunidades en situación de pobreza extrema.
2. **Campañas de Vacunación:** Organizar y llevar a cabo jornadas de vacunación en comunidades de difícil acceso para prevenir enfermedades contagiosas.
3. **Educación y Promoción de la Salud:** Realizar talleres y sesiones informativas para educar a la comunidad sobre prácticas saludables, prevención de enfermedades y cuidado personal.
4. **Visitas Domiciliarias**: Realizar visitas a hogares para evaluar las condiciones de vida, proporcionar atención médica básica y educar a las familias sobre higiene y saneamiento.
5. **Monitoreo y Seguimiento:** Realizar seguimiento continuo de las condiciones de salud de las personas vulnerables, documentando sus necesidades y los servicios proporcionados.

- El Programa de Salud Mental de Salud Pública se desarrollan diferentes actividades de campo destinadas a promover el bienestar mental y prevenir trastornos mentales en la comunidad. Algunas de estas actividades son:

1. Brigadas de Salud Mental: Organización de jornadas de salud mental en comunidades, donde se realizan consultas rápidas, educación en salud mental y orientación psicológica.
2. Atención Primaria de Salud: Integración de servicios de salud mental en las unidades de atención primaria, permitiendo el acceso a servicios psicológicos y psiquiátricos.
3. Intervenciones en Emergencias: Desarrollo de estrategias para brindar apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre, como terremotos, pandemias y conflictos armados.
4. Monitoreo y Evaluación: Evaluación continua de la efectividad de las intervenciones de salud mental y ajuste de estrategias según sea necesario.
5. Redes de Apoyo Comunitario: Creación y fortalecimiento de redes de apoyo comunitario para personas con problemas de salud mental, facilitando el acceso a recursos y servicios.

Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato de transporte especial con una empresa transportadora habilitada para el efecto.

En ese orden de ideas, el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Salud del Atlántico, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Licitación Pública para contratar la Prestación de Servicio de transporte especial para el desarrollo de los programas de la Gestión de la Salud Pública y otras misionalidades, en ejercicio de sus competencias funcionales.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad, se requiere contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial para la movilización del talento humano que desarrolla actividades para la subsecretaría de salud pública, en los diferentes municipios del departamento del Atlántico para el cumplimiento del Plan Territorial en Salud y el Plan de Acción en Salud PAS.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación NSPSC	Producto
1	**78111800**	Transporte de pasajeros por carretera

4.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	Camioneta doble cabina 4x2 y/o 4x4, con aire	4 – 5 Pasajeros	30

	acondicionado Modelo 2020 en adelante, cilindraje de 1.998 cc en adelante, con combustible, peajes y conductor incluido, de lunes a viernes de 7:00 am a 8:00 pm y sábados de 8:00 am a 5:00 pm.		
2	Camioneta tipo platón 4×4, con aire acondicionado Modelo 2024 en adelante, cilindraje de 2.488 cc en adelante, con combustible, peajes y conductor incluido, de lunes a viernes de 7:00 am a 8:00 pm y sábados de 8:00 am a 5:00 pm.	4-5 pasajeros	7
3	Micro bus y/o tipo van con aire acondicionado Modelo 2020 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.400 cc, con combustible, peajes y conductor incluido, de lunes a viernes de 7:00 am a 8:00 pm y sábados de 8:00 am a 5:00 pm.	10-12 pasajeros	5

Nota: Uno (1) de los vehículos correspondiente al ítem 2 debe pernoctar en las oficinas de salud pública las semanas en que se realicen jornadas de fumigación.

Para todo el servicio se debe cumplir con lo siguiente:

- Los vehículos deben ser de propiedad del proponente.

- Poner a disposición de la Subsecretaria de Salud Pública, los vehículos indicados en el numeral 4.3.

- Licencia de Tránsito, Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil Transportadores, Seguro obligatorio. Estos documentos deben estar vigentes y presentados al supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.

- Vehículos con dirección hidráulica y aire acondicionado.

- Vehículos con tapicería, pintura, llantas, equipos y partes en óptimas condiciones.

- Disponer de conductores vinculados mediante contrato de trabajo o prestación de servicio para cada vehículo con licencia de conducción C1 (antes quinta categoría) y afiliados a seguridad social integral.

- Capacidad mínima de cuatro (4) personas por cada vehículo ofertado, sin incluir conductor. Para los vehículos tipo micro bus o tipo va la capacidad será mínima de doce (12) pasajeros.

- Se requiere la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros mediante vehículos tipo van y/o microbús, destinados al traslado de personal, con una capacidad operativa de 10 a 12 personas por servicio, conforme a las necesidades logísticas de la entidad contratante.
  En consecuencia, el proveedor deberá ajustar la prestación del servicio a dicha capacidad requerida; no obstante, en el evento de que el contratista disponga o utilice vehículos con capacidad superior es decir de 15 a 20 pasajeros o más, se ratifica expresamente que el valor a reconocer y pagar será única y exclusivamente el correspondiente a la tarifa contratada para el rango estipulado de 10-12 personas, sin que ello genere sobrecostos, reajustes o pagos adicionales por la mayor capacidad del vehículo suministrado, toda vez que esta circunstancia no modifica el alcance ni la naturaleza del servicio efectivamente solicitado

- En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del Departamento otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad.

- La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda le ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.

- La empresa prestadora del servicio de transporte deberá garantizar en todo momento la disponibilidad, operatividad y condiciones técnicas de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato. En caso de requerir la sustitución o cambio de alguno de los vehículos inicialmente ofertados, deberá informar y solicitar autorización previa y expresa al Supervisor del Contrato, indicando las razones del cambio y acreditando que el vehículo sustituto cumple con iguales o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad. Ningún cambio podrá efectuarse sin la aprobación correspondiente.

- Para el inicio de la ejecución del contrato, el contratista debe presentar al supervisor del contrato constancia de vinculación del número de conductores que la empresa pondrá a disposición para la ejecución del contrato, esto deberá ser un número mínimo de 1 conductor por cada vehículo, incluyendo aquellos adicionales que haya ofrecido el proponente y que lo hayan hecho merecedor de puntaje; y 2 conductores adicionales que garanticen reemplazo en caso de falta temporal de alguno, conductores que deberán estar vinculados a través de cualquier modalidad con la empresa proponente que resulte adjudicataria del contrato.

Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de transporte, donde se habilita a la empresa para prestar el servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá contar con la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. El proponte deberá aportar Certificado expedido por el Ministerio de Transporte con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre, el cual conste que la resolución de habilitación se encuentra vigente.

Del mismo modo, Tarjeta de Operación para la prestación del servicio de transporte de la cantidad estimada de vehículos con los que se prestará el servicio de transporte.

Todos los vehículos con los cuales se preste el servicio público de transporte deben estar homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculado a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente.

Con la propuesta deberá aportarse la Licencia de Transito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 GENERALES

1. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegare a conocer el contratista y sus empleados con ocasión a la ejecución del contrato.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
6. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
12. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

5.2 ESPECIFICAS

1. Suministrar los vehículos bajo las especificaciones técnicas y físicas indicadas en la propuesta, cuando sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato.
2. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día. (SOAT, Póliza, contractual y extracontreactual de los vehículos, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.).
4. Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno de los vehículos ofrecidos.
5. Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad.
6. Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato,

sin costo adicional alguno para la entidad.

7. Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización de los vehículos en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad.
8. Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios u honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
9. Garantizar que serán realizados de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos suministrados y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
10. Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal.
11. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
12. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
13. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado.
14. Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.
15. Sustituir los vehículos por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones:
    - Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.
    - Realización de trámites o actuaciones que afecten el derecho de dominio que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio.
    - Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.
    - Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico.
16. Contar con: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones de terceros, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas), las cuales deberán estar vigentes como condición para la prestación del servicio.
17. La empresa prestadora del servicio de transporte deberá garantizar en todo momento la disponibilidad, operatividad y condiciones técnicas de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato. En caso de requerir la sustitución o cambio de alguno de los vehículos inicialmente ofertados, deberá informar y solicitar autorización previa y expresa al Supervisor del Contrato, indicando las razones del cambio y acreditando que el vehículo sustituto cumple con iguales o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad.

Ningún cambio podrá efectuarse sin la aprobación correspondiente.

18. Acreditar que se cuenta con un plan estratégico de seguridad vial de acuerdo con lo establecido en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020 y demás normas que regulan la materia. Y de igual manera designar a una persona que efectué seguimiento al mismo y reporte sus avances y novedades al supervisor del contrato.
19. De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%.
20. Implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST.
21. Las demás que se requieran y sean contempladas por la naturaleza del servicio en el Decreto 0348 de 2015 expedido por el Ministerio del transporte y publicado en diario Oficial No. 49436 de febrero 25 de 2015.

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO

Son las obligaciones del DEPARTAMENTO:

1. Pagar al Contratista, según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de Ley.
3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que establezcan las normas contractuales.

14. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para el desarrollo de la selección objetiva del contratista, se seguirá el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del decreto 1082 de 2015.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al OBJETO o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor CUANTÍA. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Presentación de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Departamento del Atlántico, durante la vigencia fiscal de 2026, y que la naturaleza de su objeto encuadra dentro de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 2 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

18. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

19. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

19.1 VALOR ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.879.136.000)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

19.2 RUBRO PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600097 del 5 de enero de 2026

Nota: El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial.

19.3 FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No

se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

20. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR:

20.1 JUSTIFICACION

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

20.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado y proyección estimada por la dependencia solicitante, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

“La Ley 1150 de 2007 en su articulo 5° establece que es “…objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca”, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, “… la Entidad estatal debe determinar la oferta mas favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio s soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

-Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
-Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

-Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
-El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Adicional a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje al proponente que oferte servicios de origen nacional, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem

22. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Los factores de verificación para el presente proceso son:

22.1 Verificación de Experiencia del Proponente:

Deberá aportarse máximo tres (3) certificaciones de contratos o documentación idónea (Acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación de ejecución expedida por el contratante) que acredite el valor de las actividades correspondientes a **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL AUTOMOTOR TERRESTRE o al objeto del proceso**. La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En todo caso de se deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por el DEPARTAMENTO que guarden relación con el objeto a contratar.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el Formato de Experiencia Proceso Licitación Pública.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO DE EXPERIENCIA PROCESO DE LICITACION PUBLICA** de los pliegos de condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA PROCESO DE LICITACION PUBLICA** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA PROCESO DE LICITACION PUBLICA de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

ITEM	Clasificación SPSC	Producto
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El Departamento no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

22.2 Verificación de Capacidad Jurídica:

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

a. Carta de Presentación
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
c. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
d. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique
e. Garantía de seriedad de la oferta
f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.
g. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
h. Si se prorroga dicha fecha después de la apertura del proceso, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo.
i. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.
j. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural y de los integrantes del proponente plural.
k. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los

documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

l. Compromiso de transparencia
m. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
n. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
o. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
p. Documento de verificación de Antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
q. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del Representante legal.
r. Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.
s. Registro Único Tributario (RUT).

22.2.1 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Es de vital importancia, para el Departamento, contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva, en el que se demostrara que este domicilio principal, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico tiene más de Un (1) año registrado. En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el

desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

- Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del **FORMATO CERTIFICADO DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**, deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

Carta de Presentación de la Propuesta (persona jurídica o persona natural), de acuerdo con el formato suministrado por el DEPARTAMENTO, la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.

22.2.2 HABILITACION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, con el fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución.

22.2.3 TARJETA DE OPERACIÓN

El proponente deberá presentar la tarjeta de operación de todos los vehículos que presenten con la oferta, además de acreditar las respectivas características técnicas de cada uno de los vehículos requeridos en el presente proceso.

Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

El proponente deberá además acreditar que es el propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato, con la presentación de los siguientes documentos según corresponda:

● Allegar la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos en donde conste que el proponente es su propietario.

● El proponente debe aportar las hojas de vida de 42 conductores las cuales deben contener (licencia vigente).

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos ofrecidos en la que se señale la placa y se describan las características de cada vehículo, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones requeridas. El modelo de los vehículos se verificará con la tarjeta de propiedad.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a que, en caso de ser aceptada su oferta, cumplirá cabalmente el objeto contractual, colocando a disposición del supervisor, la totalidad de los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato.

22.3 Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional:

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **FORMATO DE ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **FORMATO DE ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en caso de que aplique), teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

22.3.1 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, El departamento del Atlántico, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados:

- Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes
- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Diferencia Mipyme
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo (activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.

Dónde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 3. Para el caso de los proponentes que se presenten a los dos grupos el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los dos grupos solicitados.

22.3.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,03

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES
El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

FORMATO DE ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. Si los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: www.oanda.com, currency converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior.

El **FORMATO DE EXPERIENCIA PROCESO LICITACION PUBLICA** debe estar avalado con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

23. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL DEPARTAMENTO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL DEPARTAMENTO calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

Factor	Puntaje
Factor Económico	500 Puntos
Factor técnico (calidad)	387.5 Puntos
Apoyo a personas en con discapacidad	10 Puntos
Empresa o emprendimiento de mujeres	2.5 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	**1000 Puntos**

PT= PPO+PIS+PIN+APD+EEM

Donde,

PT = PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE (MÁXIMO 1000 PUNTOS)
PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA (MÁXIMO 500 PUNTOS)
PIR= PUNTAJE POR FACTOR TECNICO (CALIDAD) (MAXIMO 387.5 PUNTOS)
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
APD= PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)
EEM= PUNTAJE POR EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

23.1 PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: 1000 PUNTOS

23.2 EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (500 PUNTOS)

Se otorgarán máximo 500 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **Media Geométrica (G1)** del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

G1 = Media Geométrica
P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial del proceso.
N = Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 500 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{Pi}{G1} * 500$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ppr} = \frac{G1}{Pi} * 500$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

23.3 PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (387.5 Puntos)

A los proponentes que realicen el siguiente ofrecimiento adicional, diligenciando el FORMATO FACTOR DE CALIDAD, se le otorgarán 387.5 puntos por factor calidad, así:

23.4 CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL (187.5 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje de 187,5 de acuerdo con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE TOTAL
PRESENTAR CERTIFICACION DE CADA UNO DE LOS CONDUCTORES OFRECIDOS EN FORMACION DE SEGURIDAD VIAL	187.5 PUNTOS

23.5 MODELO DE VEHICULOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de vehículos modelo 2024 en delante de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE VEHICULOS	PUNTAJE
0 a 4 vehículos del ítem 1 modelo 2024 en adelante	40
05 a 07 vehículos del ítem 1 modelo 2024 en adelante	60
07 a 10 vehículos del ítem 1 modelo 2024 en adelante	80
Más de 10 vehículos del ítem 1 modelo 2024 en adelante	100

23.6 CAPACIDAD DE VEHICULOS (MAXIMO 100 PUNTOS)

Se le otorgará un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que ofrezca vehículos (solicitados en especificaciones técnicas) con mayor capacidad de pasajeros sin costo adicional para el departamento, de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACIDAD DE PASAJEROS	PUNTAJE
vehículos con capacidad para 13 a 15 pasajeros	50
vehículos con capacidad para 16 a 19 pasajeros	100

NOTA 1: El ítem del **FACTOR DE CALIDAD**, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar el **FORMATO FACTOR DE CALIDAD**, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este Anexo en las condiciones solicitadas no será tenida en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.

NOTA 3: El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en el **FORMATO FACTOR DE CALIDAD** para obtener el puntaje correspondiente por factor calidad.

23.7 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

23.7.1 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, el DEPARTAMENTO asignará hasta 100 puntos al proponente que presente con su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

Puntaje para estimular = 100 * Partidas arancelarias presentadas

a la industria nacional i Máximo de partidas arancelarias presentadas

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

23.8 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Departamento a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Departamento verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

23.9 PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo correspondiente y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho Anexo y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para los efectos, EL DEPARTAMENTO asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE	MÁXIMO 2,5
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021	2,5 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

23.10 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL DEPARTAMENTO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

25. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública o quien sea designado por el secretario general..

26. ESTIMACIÒN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÒN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

27. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Gobernación del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y TRES (03) años más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

28. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el análisis del sector

OLINDA OÑORO JIMENEZ.
Subsecretaría de Salud Pública.
Departamento del Atlántico

LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
Secretario de Salud
Departamento del Atlántico

MATRIZ DE RIESGOS

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como ocurrir?	CONSENCUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Clasificación total					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Interno	Ejecución	persona	Adición de requerimientos no incluidos originalmente en los pliegos y/o estudio previo pero que están contempl ados en	Demoras en la obtención de las metas. Reprocesos en la contratació	1	2	3	Riesgo bajo		Definir claramente en la etapa de planeación los requerimientos bases de la necesidad presentada en cada vigencia y	1	1	2	Bajo	SI		Fecha del aviso de Convocatoria	A	SECOP II

				I	la naturaleza del contrato	n y generación de modificaciones al contrato inicial						contemplar de acuerdo a históricos posibles anexos que no alteren la naturaleza del contrato								
2	Específico	Externo	Ejecución	r i I	Estructura inadecuada del contratista	Incumplimiento del Contrato y demoras en la obtención de las metas	1	4	5	i e d i o	Contratista	Aportar las garantías correspondientes al contratista y exigir el cumplimiento del	1	3	4	Bajo	NO		A	A la terminación de la ejecución del contrato	Verificación de requisitos exigid

												contrato								os por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el

																				contratista - verificación de documentos aportados por el contratista